

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO DE SELECCIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE CONDUCCIÓN Y CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y 2022 Y PARA LA CONFECCIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la cobertura de 115 plazas:

Nº de plazas	Tipo de Puesto
20	Maquinista en Alicante
79	Maquinista en Valencia
1	Jefe/a de Circulación en Alicante
10	Jefe/a de Circulación en Valencia
5	Regulador/a de Puesto de Mando en Valencia

Todas ellas corresponden a las Ofertas de Empleo Público de FGV del año 2020 (DOGV Núm. 8987/31.12.2020 [2020/11390]), del año 2021 (DOGV Núm. 9247/31.12.2021 [2021/13195] y DOGV Núm. 9384/15.07.2022 [2022/6402]) y del año 2022 (DOGV Núm. 9439/30.09.2022 [2022/8926]) y aparecen detalladas en el Anexo I.

La función principal de estos puestos es la siguiente:

MAQUINISTA: Conduce el material rodante asignado, en los términos reglamentarios

JEFE/A DE CIRCULACIÓN: En concretas estaciones o puntos de circulación realiza las operaciones ferroviarias establecidas reglamentariamente para procurar la adecuada seguridad y regularidad del servicio de transporte. Puede realizar tareas de atención a los clientes

REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO: Generalmente desde un puesto centralizado, dirige y coordina en los términos reglamentarios la operativa ferroviaria/tranviaria de las líneas o tramos a su cargo, para procurar la adecuada seguridad y regularidad del servicio de transporte

En cualquier caso, las descripciones funcionales están reguladas normativamente en FGV, recogiendo los rasgos fundamentales del puesto, no agotando las funciones y comprendiendo, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

Las personas que superen el proceso selectivo aquí regulado y no obtengan plaza fija podrán formar parte de dos Bolsas de Empleo Temporal, una para la demarcación provincial de FGV en Valencia y otra para la de Alicante, con las que cubrir necesidades de tal naturaleza de los tipos de puesto indicados.

2. Requisitos. Acreditación

Los requisitos que deberá cumplir toda persona aspirante para poder trabajar en FGV en los puestos objeto de esta convocatoria son los siguientes:

- Nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público conforme a las previsiones del artículo 63 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Extranjeros con residencia legal en España. Se acredita con documento de identidad, válido y en vigor; en el caso de personas extranjeras, además, con certificado de residencia y permisos de residencia y trabajo
- Tener 18 años de edad mínima, dado que las condiciones de trabajo y/o las exigencias de capacitación necesarias imposibilitan legalmente ocupar los puestos a menores de dicha edad. Se acredita con documento de identidad, válido y en vigor

- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones o tareas (Anexo II). Este requisito incluye la obtención de la habilitación de seguridad y la aptitud en la evaluación del perfil profesional (punto 7). Se acredita con la realización y superación de los cursos y las pruebas de evaluación psicológica y médica establecidas, que se realizarán en el tiempo y forma que FGV determine, comunicándolo a las personas aspirantes. Algunas pruebas podrán realizarse en centros concertados por FGV, corriendo en este caso su coste a cargo de la persona aspirante.
- d) No haber sido agente de FGV despedido/a procedente por causa disciplinaria. No precisa acreditación, se comprobará por FGV
- e) No haber visto revocada su habilitación de seguridad de FGV en los últimos 5 años, cuando se trate de puesto/s similar/es al que se aspira en este proceso, por:
 - a. Sanción disciplinaria de “Inhabilitación para trabajos relacionados con la circulación” con carácter definitivo
 - b. haberse detectado en su titular niveles de alcohol superiores a los autorizados o indicios de consumo de estupefacientes, psicotrópicos o cualesquiera otras sustancias que produzcan efectos análogos o haberse producido la negativa a la realización de pruebas para la detección del consumo de los mismos.No precisa acreditación, se comprobará por FGV
- f) Titulación de nivel académico mínimo de Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado medio o Superior, o equivalente. Se acreditará con título/certificado válido y, para títulos obtenidos en el extranjero, con certificado de homologación al sistema educativo español
- g) Específico para el puesto de maquinista: Tener carné de conducir Tipo B válido para conducir en España y en vigor.
- h) Específico para el puesto de jefe/a de circulación: Tener nivel de conocimiento de valenciano de, al menos, nivel A2. Se acredita con título/certificado válido (Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).
- i) Las personas aspirantes de nacionalidad diferente a la española que no tengan como idioma nativo el español deberán acreditar documentalmente su conocimiento. Se acredita con alguna de las siguientes certificaciones: diploma de español como lengua extranjera DELE, certificado del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española SIELE o título de español de Escuela Oficial de Idiomas. Todas las certificaciones indicadas deberán ser, al menos, de nivel B1. También se admitirá título universitario de Grado en Filología Hispánica o equivalente (para título obtenido en el extranjero deberá acreditarse homologación)

Todos los requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito c), cuya acreditación está sujeta, como se ha dicho, a superar cursos y/o pruebas de valoración que se realizarán según determine FGV. El cumplimiento de los requisitos será comprobado por FGV, en base a las acreditaciones aportadas, en el momento de la contratación.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Derechos de examen

Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma que oportunamente se dará a conocer a través de la página web de FGV www.fgv.es, en su apartado “Trabaja en FGV” (en adelante, la web de FGV). Junto a la solicitud se aportarán copias de los justificantes que acrediten los requisitos (ver punto 2) y los méritos que se pretendan hacer valer (ver punto 5-b y Anexo IV). El sistema de solicitud permitirá la autobaremación de méritos, que deberá estar cumplimentada para que sean tenidos en cuenta.

Se podrá optar a uno o a varios tipos de puesto de los indicados en el punto 1, tanto en Valencia como en Alicante; si hay varias opciones deberán priorizarse. La elección determinará la plaza a obtener y, en su caso, la Bolsa en la que cabrá integrarse, no admitiéndose posteriores cambios de intención y/o de orden.

Por derechos de examen se abonarán 25 euros, que no se devolverán, quedando exentas del pago:

- Personas que formen parte de familia numerosa o monoparental de categoría especial
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Personas en riesgo de exclusión social
- Personas desempleadas durante más de 1 año

Para beneficiarse de la exención se deberá indicar en la solicitud y aportar documentación acreditativa en el momento de la inscripción.

Los derechos se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES41 0030 3301 8100 0035 3271, indicando como concepto de pago el 1er y 2º apellidos seguidos del término “Dexamen2022”. La falta de abono por persona no exenta o por quien, manifestando serlo, no lo acredite adecuadamente, supondrá el rechazo de la solicitud.

4. Admisión. Fecha y lugar de realización de las pruebas

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la web de FGV la relación provisional de personas aspirantes, que incluirá todas las peticiones recibidas excepto las rechazadas por cuestiones relativas al abono de los derechos indicados en el punto anterior. Cabrá presentar alegaciones o subsanar esta relación provisional en un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación, transcurrido el cual se publicará en igual forma la relación definitiva.

Los lugares y fechas de realización de las pruebas y toda la información necesaria al respecto se darán a conocer oportunamente en la web de FGV.

5. Pruebas a aplicar, fases del proceso selectivo y criterios de desempate

Los puestos se cubrirán mediante un proceso selectivo de concurso-oposición, cuya puntuación máxima será de 100 puntos.

Como paso previo a las fases de oposición y de concurso de méritos que más adelante se detallan, se realizarán pruebas de evaluación psicológica con el objetivo de acreditar la aptitud en determinadas variables del perfil psicológico descrito en el anexo II, que se darán a conocer previamente al desarrollo de las pruebas y con suficiente antelación, y que forman parte del requisito c) del punto 2 para desempeñar las funciones y tareas de los puestos convocados. Las pruebas consistirán en test escritos debidamente baremados y estandarizados de aplicación colectiva. Estas pruebas serán de carácter obligatorio y eliminatorio, con las exenciones descritas en el siguiente párrafo. El resultado será de aptitud o no aptitud. La aptitud determinará el pase a la fase de oposición; la no aptitud o la no realización de las pruebas no estando la persona exenta de tal realización, supondrán la eliminación del proceso. Los resultados serán oportunamente publicados.

Las personas aspirantes que posean certificados de aptitud psicológica en relación con los puestos a cubrir, una vez validados por FGV quedarán exentas de realizar esta evaluación. La posesión de tales certificados se deberá hacer constar en la solicitud y, sólo en tal caso, será comprobada por FGV.

El proceso selectivo consta de dos fases:

- a) Fase de Oposición de carácter obligatorio y eliminatorio. Las personas aptas en la evaluación psicológica previa realizarán una prueba de conocimientos del temario que se detalla en Anexo III. Esta prueba determinará hasta 60 puntos. Será de tipo test, con 120 preguntas de 3 respuestas

posibles, de las que sólo 1 será correcta. Cada pregunta tendrá un valor de 0,5 puntos, penalizando las contestadas erróneamente según la fórmula:

$$\text{Nota final asignada} = \text{puntos preguntas acertadas} - (\text{puntos preguntas erróneas}/2)$$

Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. Para considerar superada esta fase se deberán obtener al menos 30 puntos.

Convocada la realización de la prueba, decaerán en su derecho a realizarla quienes no se presenten o lo hagan una vez iniciada, incluso cuando se deba a causas justificadas. Las personas aspirantes deberán ir provistas de documento de identificación personal, original y en vigor, admitiéndose a estos efectos únicamente DNI, NIE, Pasaporte o Permiso de Conducir (este último, emitido en España) no siendo válidos justificantes de trámite de obtención o renovación de estos documentos, ni fotocopias, aun compulsadas.

Se establecerán, para las personas con diversidad funcional que así lo indiquen en su solicitud, las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas.

Corregidas las pruebas se publicarán en la web de FGV los resultados provisionales y se abrirá un plazo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación, para presentar reclamaciones o alegaciones. Transcurrido el plazo se publicarán de igual forma los resultados definitivos de esta fase.

- b) Fase de concurso de méritos. Concluida la fase de oposición, se revisará la documentación acreditativa de méritos de un número suficiente de personas (número a determinar por La Comisión de Seguimiento de las Bolsas de FGV y del que se informará oportunamente a través de la web de FGV) para cubrir las plazas fijas del Anexo I y para configurar las Bolsas de Empleo Temporal. Mediante esta revisión se validarán o se modificarán a la baja los puntos de la autobaremación consignada en la solicitud. Todos los méritos consignados deberán poseerse y computarán hasta la fecha de inicio del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria.

La fase de concurso otorgará hasta 40 puntos y en la misma se valorarán méritos referidos a **experiencia** (hasta 25 puntos) y a **formación** (hasta 15 puntos). En Anexo IV se refleja el detalle de estas valoraciones.

Baremos los méritos, se publicarán en la web de FGV los resultados provisionales de la fase respecto de las personas a las que se les haya comprobado/validado, admitiéndose reclamaciones durante un plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente a la publicación. En este plazo no cabrá aportar documentación que implique el considerar méritos que no fueron consignados en la instancia o autobaremos o que, habiéndolo sido, no se justificaron.

Las personas que superaron la fase de oposición a las que no se les revisen sus certificaciones de méritos permanecerán con su orden en el listado de dicha fase, pudiéndose, si la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de FGV lo considera necesario, revisar posteriormente sus autobaremos a fin de mantener o incrementar el número de integrantes de las Bolsas.

Concluidas las dos fases del proceso, con la suma de las puntuaciones de ambas se publicará en la página web de FGV el listado de puntuación final.

En el caso de existir empates se aplicarán los siguientes **criterios de desempate**, por este orden:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por experiencia

3º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por formación

4º.- Si el empate es entre personas de distinto sexo, en favor del femenino, por tratarse del infrarrepresentado en todos los tipos de puestos objeto de esta convocatoria.

5ª.- Orden alfabético de los apellidos, según letra resultante del sorteo que efectuará el Órgano Técnico de Selección y que se publicará oportunamente.

6. Personas en disposición de ocupar plaza fija o en disposición de integrar la bolsa de empleo temporal

Publicado el listado de puntuación final, se procederá de la siguiente forma:

- I) A las personas que se encuentren en las primeras posiciones se les asignará una única plaza fija, en función de: (i) su orden, (ii) la opción y preferencia expresada en la solicitud y (iii) las plazas disponibles de las convocadas. La plaza asignada será la única que se pueda consolidar, de acuerdo con lo indicado en el punto 8; la renuncia a la misma supondrá la imposibilidad de ocupar cualquier otra plaza fija en el presente proceso selectivo.
- II) Las personas a las que no se asigne plaza fija quedarán, según su orden, en expectativa de asignación de plaza fija si sus predecesores no consolidan la asignada y también en expectativa de integrarse en las Bolsas de Empleo Temporal (ver puntos 8 y 9). También quedarán en tal expectativa de integrarse en las Bolsas quienes no consoliden la plaza fija asignada o renuncien a ella, siempre que hubieran optado a otros tipos de puesto y que el motivo de la no consolidación no impida que puedan ocupar temporalmente estos últimos.

7. Habilitación de Seguridad y pruebas de perfil competencial

Una vez finalizado el proceso selectivo y como forma de acreditar el requisito del punto 2-c) para desempeñar los puestos a cubrir de este proceso, bien por asignación de plaza fija o bien con empleo temporal como integrante de Bolsa, se deberá contar con la habilitación correspondiente según las previsiones del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de FGV, lo que supone la superación de pruebas de aptitud psicofísica (médicas y psicológicas, ver Anexo II) y un curso presencial de asistencia obligatoria. Para el puesto de Regulador/a, además, deberá obtenerse aptitud en las pruebas psicológicas para evaluar el ajuste de la persona al perfil competencial (ver Anexo II).

FGV convocará oportunamente a la realización de los cursos y de las pruebas médicas y psicológicas (que podrán ser realizadas en centros externos autorizados por FGV, en cuyo caso el coste de las mismas correrá a cargo de la persona aspirante), a todas las personas que estén en disposición de ocupar plaza fija y a un número a determinar de personas sin asignación de plaza fija con las que conformar las bolsas, según su orden en la lista de puntuación final.

El resultado de las pruebas aquí mencionadas y del curso será de 'aptitud' o de 'no aptitud'. Si no se concurre a una prueba médica o psicológica, si no se inicia o si se abandona el curso o si se obtiene algún resultado de no aptitud, no se podrá consolidar la plaza fija asignada, ni formar parte de la bolsa para ocupar temporalmente el tipo de puesto de que se trate.

De lo reseñado en los párrafos anteriores quedarán exentas las personas que ya tuvieran habilitación en vigor válida para el puesto a ocupar, circunstancia esta última que será comprobada por FGV. Para las personas en disposición de ocupar plaza fija tal excepción no supondrá prioridad para obtener plaza por delante de quienes ocupen mejor posición en la lista. Lo mismo ocurrirá con los y las posibles integrantes de las Bolsas, que no se integrarán en las mismas hasta que las personas que tengan por delante en el listado hayan tenido al menos una oportunidad de habilitarse (excepcionalmente, si la Comisión de seguimiento de las Bolsas de FGV así lo

determina, se podrán ofertar empleos temporales a estas personas ya habilitadas antes de que se integren en Bolsa).

En cuanto al perfil competencial (puesto de regulador/a de puesto de mando), las personas en disposición de ocupar plaza fija o que pretendan integrarse en las Bolsas precisan también para ello resultar aptas en la evaluación que tendrán que realizar. Un resultado de no aptitud supondrá la imposibilidad de desempeñar el puesto. Quedarán exentas de acreditar aptitud competencial las personas que la hubieran acreditado con anterioridad, en los últimos 3 años, lo cual será comprobado por FGV.

La no consolidación de plaza fija por las causas expuestas en este epígrafe no supondrá que la persona no pueda integrarse en las bolsas para ocupar temporalmente tipos de puesto distintos, si a ello hubieran optado en la solicitud, salvo que la razón por la que no pudieron habilitarse imposibilite la obtención de la habilitación requerida para tales otros puestos.

8. Consolidación de las plazas y permanencia en Bolsa. Periodo de prueba. Control de validez de documentación. Situaciones de embarazo, parto, violencia de género y discapacidad

La consolidación definitiva de plaza fija quedará condicionada, además de a la obtención de la habilitación (y a la aptitud competencial, en su caso) a aspectos tales como la superación del periodo de prueba, la comprobación por FGV de ausencia de irregularidades documentales o cualquier otra cuestión legal o regulada en las presentes Bases que afecte a la ocupación de puestos. En ningún caso cabrá trabajar en FGV si se incumple cualquiera de los requisitos detallados en el punto 2. No consolidar la plaza fija asignada no dará derecho a ocupar otra plaza fija, del mismo o de otro tipo de puesto que también hubiera sido opción de la persona aspirante.

Todo lo señalado se aplicará igualmente a los puestos temporales que puedan ser ocupados en virtud de la pertenencia a una Bolsa; en este caso, no poder trabajar en FGV implicará la baja en la Bolsa o, de tener la persona varias opciones de puesto que si pudiera ocupar, la imposibilidad de recibir ofertas para aquel de que se trate.

FGV se reserva la potestad de requerir en cualquier momento, incluso una vez concluido el proceso selectivo y realizada la contratación, originales o fotocopias compulsadas de cualquier documento aportado para acreditar requisitos, méritos o grado de diversidad, pudiendo eliminar a la persona (rescindiendo la relación laboral si ya se hubiera iniciado) de observarse alguna irregularidad.

El periodo de prueba tendrá la siguiente duración:

- Puesto de maquinista y jefe/a de circulación: 2 meses
- Puesto de regulador/a de puesto de mando: 4 meses

Las mujeres que por embarazo de riesgo o parto no puedan completar el proceso selectivo o el de habilitación o perfil competencial, verán su situación condicionada a la posterior superación de éstos, no cabiendo demorar ello de forma que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución en tiempo razonable. Idéntica actuación se seguirá en caso de mujeres víctimas de violencia de género cuya seguridad estuviera comprometida.

En el supuesto de que una persona con diversidad funcional no pudiera desempeñar adecuadamente las funciones y tareas genéricas consustanciales al puesto sin que resulte necesario adaptar el mismo, según informe médico de FGV, no podrá ocuparlo, cabiendo la rescisión de la relación laboral si ésta ya se hubiera iniciado. De tratarse de plaza fija, no cabrá que ocupe ninguna otra del mismo o de distinto tipo de puesto a que hubiera optado; de ser temporal, podría integrarse en bolsa para recibir ofertas de otros tipos de puesto que sí pueda ocupar, si a ellos hubiera optado.

9. Bolsas de Empleo Temporal

Con las personas aspirantes a las que no se asigne plaza fija y/o que no consoliden la asignada, una vez obtengan la habilitación (y, en su caso, resulten aptas en la evaluación competencial) se conformarán 2 Bolsas de Empleo, una en Alicante y otra en Valencia, con las que atender necesidades temporales de los tipos de puesto objeto de esta convocatoria.

Estas Bolsas sustituirán y anularán en el momento en que se constituyan y cuenten con un número de integrantes que las haga operativas a las que para los mismos tipos de puestos y demarcaciones estuvieran vigentes. Las personas integrantes de estas últimas, siempre que no hayan participado en el presente proceso selectivo, se incorporarán al listado de puntuación final manteniendo la puntuación con la que se integraron en su día en la bolsa ahora extinta, siempre que tal puntuación sea superior o igual a la de la última persona incluida en dicho listado y rigiéndose desde su integración, en su caso, en la nueva Bolsa por las normas generales de funcionamiento de las bolsas de FGV y por lo establecido en estas bases. Como excepción a lo anterior, no cabrá la incorporación al listado de puntuación final de este proceso de las personas que conformen las bolsas creadas en el proceso selectivo anunciado por Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Directora Gerente de FGV (DOGV Núm. 9542/19.10.2022 [2002/9515])

Las normas generales de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de FGV, que se aplicarán a las presentes, están publicadas en la web de FGV y en el DOGV Núm. 9451/18.10.2022 [2022/9286].

10. Comunicación con las personas aspirantes

Durante el desarrollo del proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes y de traslado de información a las mismas será, con carácter general, la web de FGV. También se considerarán comunicaciones las distintas resoluciones que, en relación con el proceso, se publiquen en el DOGV. Se podrá usar el correo electrónico si FGV lo considera oportuno.

Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o informaciones que se realicen respecto a este proceso.

11. Órgano técnico de selección

Para el desarrollo del proceso se constituirá un Órgano Técnico de Selección compuesto por 7 personas, 3 designadas por la Dirección de FGV, 3 designadas por la Representación Legal de los Trabajadores/as y 1 Presidente/a designado por la Dirección de FGV, con sus suplentes. Con independencia del origen de la designación, la pertenencia al órgano lo será a título personal, no cabiendo actuar en representación o por cuenta de nadie y aplicándose los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los nombres de estas personas y la sede del órgano se darán a conocer mediante publicación en el DOGV.

12. Protección de datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que

se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo I. Identificación y características de los puestos. Turno de acceso

Nº puesto	Denominación	Grupo Profesional	Demarcación	Requisitos de formación y acceso al Grupo	Turno
30014001	Jefe/a Circulación L'Alcudia Suplencias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30011728	Jefe/a de Circulación Alameda Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30012062	Jefe/a de Circulación Albor-Perís Aragón	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30013903	Jefe/a de Circulación Altea Sup.	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015918	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015921	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015922	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015923	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015924	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015925	Jefe/a de Circulación Est. Alacant Tit.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30005611	Jefe/a de Circulación València-Sud Sup.	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30009121	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30010412	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015381	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015382	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015383	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015386	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015387	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015388	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015389	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015390	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015450	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015451	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015452	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015453	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30005308	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015659	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015660	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015667	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015658	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30009120	Maquinista Depósito Campello	Oficiales/as	Alicante	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015876	Maquinista Depósito Estación Alacant	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general

30004889	Maquinista Depósito Valencia Sud	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30006485	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30006800	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30006806	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30007574	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30007575	Maquinista Depósito Valencia Sud Nocturno	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015352	Regulador/a del Puesto de Mando Líneas Tranviarias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015915	Regulador/a del Puesto de Mando Líneas Tranviarias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015916	Regulador/a del Puesto de Mando Líneas Tranviarias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30015917	Regulador/a del Puesto de Mando Líneas Tranviarias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general
30010906	Regulador/a del Puesto de Mando Líneas Tranviarias	Oficiales/as	Valencia	Bachillerato y/o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior	Libre general

Anexo II: Requerimientos médicos y de aptitud psicofísica. Perfil competencial (regulador/a del puesto de mando)

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA / PERFIL COMPETENCIAL REGULADOR/A

Se exigirán niveles medios en cuanto a los baremos de población general; en el caso de Regulador/a los niveles de exigencia serán medio-altos en el área comportamental. En la evaluación competencial los niveles requeridos serán niveles de desempeño buenos, siendo estos medio-altos.

Las evaluaciones psicológicas requeridas en los procesos de habilitación consistirán en test psicotécnicos, pruebas manipulativas y test de personalidad, todos ellos debidamente baremados y estandarizados. Podrán realizarse en centros externos autorizados por FGV para tales fines, suponiendo en dicho caso un coste para la persona interesada, del cual se informará oportunamente.

La valoración del área comportamental se podrá apoyar en entrevistas llevadas a cabo por profesionales de la psicología, colegiados debidamente cualificados y con experiencia en este tipo de evaluaciones, responsables de los certificados psicológicos de aptitud.

Las evaluaciones competenciales exigidas para el puesto de Regulador/a se realizarán por FGV, sin coste, y consistirán en test escritos debidamente baremados y estandarizados así como en pruebas situacionales y entrevistas por competencias llevadas a cabo por profesionales de la psicología colegiados debidamente cualificados.

Puesto: **MAQUINISTA**

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Perfil psicológico para la habilitación de conducción con viajeros según el Sistema de Gestión de Seguridad de FGV:

- a) **Área cognitiva:** atención, resistencia a la monotonía, estimación de la distancia y la velocidad, memoria y razonamiento.
- b) **Área psicomotora:** tiempo de reacción.
- c) **Área comportamental:** perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Puesto: **JEFE/A DE CIRCULACIÓN**

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Perfil psicológico para la habilitación de Jefe/a de Circulación según el Sistema de Gestión de Seguridad de FGV:

- a) **Área cognitiva:** atención, memoria y razonamiento.
- b) **Área comportamental:** perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

Puesto: **REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO**

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: Perfil psicológico para la habilitación de gestor de tráfico centralizado según el Sistema de Gestión de Seguridad de FGV:

- a) **Área cognitiva:** atención, resistencia a la monotonía, capacidad de generar alternativas de resolución de problemas, memoria y razonamiento.

b) **Área comportamental:** perfil de personalidad homogéneo, con capacidad para regular las emociones, evitar riesgos, mantener la calma en situaciones de estrés, responsable y con motivación para seguir las normas y procedimientos establecidos.

EVALUACIÓN COMPETENCIAL: Perfil competencial compuesto por las competencias de Relaciones interpersonales, Análisis y resolución de problemas, Toma de decisiones y Trabajo en equipo.

REQUERIMIENTOS MÉDICOS

Los listados que se indican a continuación para cada puesto son no exhaustivos. En general, se considerará cualquier patología que en su evolución y a criterio del médico/a del trabajo, pudiera generar una repercusión sintomática que derivara en una situación de peligro para sí o terceros. Se incluye la patología tumoral bajo control médico periódico.

Puesto: **MAQUINISTA**

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 1.000 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 1.000 en un ojo y 0.500 en el otro o 0.700 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Otras consideraciones:

- Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- Máxima corrección permitida:
 - Hipermetropía + 5 Dioptrías
 - Miopía - 6 Dioptrías.
- Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.
- Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.
- En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico moderado)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias:

- Índice de Tiffenau disminuido, como máximo, un 20% respecto del valor teórico que corresponda.
- Capacidad Vital Forzada disminuida, como máximo, un 20% respecto del valor teórico que corresponda.
- No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes Insulinodependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas.

No padecer obesidad (I.M.C < 35).

Puesto JEFE/A DE CIRCULACIÓN

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 0.800 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Máxima corrección permitida:

- Hipermetropía + 5 Dioptrías

- Miopía - 6 Dioptrías.

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o enfermedad progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias normales.

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes Insulinodependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer obesidad (I.M.C < 35).

Puesto **REGULADOR/A DEL PUESTO DE MANDO**

VISIÓN AGUDEZA VISUAL

Visión Binocular: Agudeza visual: 0.800 en visión binocular, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Visión Monocular: Agudeza visual: 0.700 en un ojo y 0.500 en el otro, en la escala de Wecker, con o sin corrección.

Máxima corrección permitida:

- Hipermetropía + 5 Dioptrías.

- Miopía - 6 Dioptrías.

Agudeza visual intermedia y próxima: suficiente con/sin corrección.

Se autorizan lentes de contacto, excepto las de color y lentillas fotocromáticas. Se autorizan lentillas con filtro UV.

En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva, deberán transcurrir al menos 6 meses antes de ser valorado de nuevo, y en todo caso deberá aportar informe oftalmológico favorable.

VISIÓN OTRAS CONDICIONES

Sentido cromático normal.

Sentido luminoso normal.

Visión estereoscópica normal.

Campo visual, para el blanco y los colores, normal.

Integridad de los ojos y sus anejos.

No padecer enfermedad infecciosa crónica o progresiva de los órganos de visión con repercusión sintomática y/o funcional moderada o severa.

AUDICIÓN

Audiometría tonal liminar, SIN PRÓTESIS AUDITIVAS.

Pérdida media inferior a 25 dB en el lado peor.

No sobrepasar 50 dB de pérdida a 4.000 Hz. en el lado peor.

No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.

No padecer anomalías ni enfermedades del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR Y APARATO RESPIRATORIO

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las funciones de su puesto de trabajo (trabajos con esfuerzo físico intenso)

No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

Pruebas funcionales respiratorias normales.

No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA CARDIO-VASCULAR, PSÍQUICO Y VARIOS

No padecer cardiopatías ni vasculopatías de ningún tipo.

No padecer alteraciones del ritmo cardíaco ni trastornos de la actividad eléctrica del miocardio.

No padecer enfermedad y/o discapacidad física, psíquica y/o sensorial, ni tomar medicación que interfieran en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer enfermedad alcohólica crónica ni estigmas de la misma.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Tensión Arterial controlada: no superar las cifras de 140 mm Hg/90 mm Hg, con o sin tratamiento.

No padecer trastornos isquémicos periféricos o Grado II o superior de Fontaine.

No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de consciencia.

No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

No estar bajo tratamiento con fármacos antihistamínicos o psicotropos.

No padecer Diabetes insulino dependiente o Diabetes Tipo II, con afectación sistemática o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

No padecer otro tipo de patología endocrino-metabólica, digestiva, etc. con repercusión sintomática, analítica y/o funcional en la actualidad, que pudiera interferir en las capacidades necesarias para el desarrollo del puesto, o que suponga un riesgo para su salud o la de otras personas

No padecer obesidad (I.M.C < 35).

Anexo III: Prueba de conocimientos. Temarios y baremos

Las 120 preguntas se distribuirán entre 30 preguntas correspondientes a los temas de legislación (epígrafes 1, 2 y 3) y 90 preguntas correspondientes al resto (epígrafes 4, 5 y 6). Se considerará superada la fase de oposición obteniendo al menos la mitad de los puntos del total máximo de la prueba, es decir: 30 puntos.

TEMARIO

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I y Título IV Capítulos II, III y IV
2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, III y V
3. Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria: Título I y Título III: Capítulos III y IV. Disposiciones adicionales tercera y quinta
4. Red y planos zonales de FGV en València y Alicante
5. Generalidades de Instalaciones Fijas
6. Reglamento de Circulación Ferroviaria y Tranviaria de la Comunitat Valenciana, publicado por ORDEN 3/2022, de 19 de abril, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se aprueba el Reglamento de circulación ferroviaria y tranviaria de la Comunitat Valenciana

En la página web de FGV www.fgv.es, apartado “*trabaja en FGV*”, se incluirá enlace para acceder a la documentación de los epígrafes 4, 5 y 6

Anexo IV: Baremos de méritos de la fase de concurso

Por formación:

a) Haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo de FGV en los últimos cinco años.	Para puestos iguales a los de esta convocatoria	4 puntos
	Para otros puestos	1 punto
b) Haber tenido en vigor en los últimos 24 meses alguna habilitación del Sistema de Gestión de la Seguridad de FGV.	Habilitaciones de 'conducción con viajeros', 'gestor/a de tráfico centralizado' y 'jefe/a de circulación'	4 puntos
	Otras habilitaciones	2 puntos
c) Haber tenido en vigor en los últimos 24 meses cualquier título, licencia o diploma expedido por la Agencia Española de Seguridad Ferroviaria (AESF) o por la extinta Dirección General de ferrocarriles (DGF), válidos para la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) según la legislación aplicable.		2 puntos
d) Titulación de nivel académico superior al exigido como requisito. <u>Sólo se considerará 1 título</u> - Si es universitaria, será válido, en su caso, el mismo título que se hubiera usado como requisito. - Si es de Ciclo Formativo de Grado Superior, deberá ser distinto al que se hubiera usado, en su caso, como requisito.		3 puntos
e) Nivel de idioma valenciano B1 o mayor. (Acreditar documentalmente según Orden 7/2017 de 2 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte)	B1 o B2	1 punto
	C1 o C2	3 puntos
f) Nivel de idioma inglés, francés, italiano, alemán o lengua de signos, B1 o mayor. <u>Se valorarán hasta 3 idiomas distintos.</u> (Acreditar documentalmente según Decreto 61/2013 de 17 de mayo del Consell; Orden 93/2013 de 11 de noviembre de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y Resolución de 2 de octubre de 2014 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) No se admitirá acreditación con título universitario de Filología cuando tal título se hubiera hecho valer como Requisito	B1 o B2	1 punto
	C1 o C2	2 puntos
g) Formación en Prevención de Riesgos Laborales	De nivel intermedio o superior	2 puntos
	De nivel básico (serán válidas certificaciones de 30 o 50 horas)	1 punto
Total máximo		15 puntos

Por experiencia:

a) Haber trabajado en FGV como Maquinista, Oficial Principal de Línea Tranviaria, Jefe/a de Circulación o Regulador/a de Puesto de Mando	0,3 puntos por mes de contrato	
b) Haber trabajado en puestos de conducción o de gestión de la circulación en cualquier otra empresa ferroviaria o tranviaria en España o haber trabajado en cualquier otro puesto de FGV	0,2 puntos por mes de contrato	
Total máximo		25 puntos

La acreditación de méritos referidos a **formación** se hará con:

- Apartados a) y b), no requerirá acreditación, se comprobarán por FGV.
- Para el resto de apartados se requerirá documentación acreditativa válida y suficiente de acuerdo con la naturaleza del mérito a valorar, con la regulación normativa o reglamentaria aplicable en cada caso y con las indicaciones del cuadro anterior. Para los títulos académicos, se admitirán

equivalentes a los indicados y de tratarse de títulos expedidos en el extranjero, habrá que acreditar, además, la homologación al sistema educativo español.

La acreditación de méritos referidos a **experiencia** se hará con:

- Para acreditar experiencia fuera de FGV, con copias de los **contratos de trabajo**. Si a la vista del contrato no se concluye con claridad la actividad realizada, deberá aportarse también **certificado de empresa** que indique la naturaleza concreta de tal actividad.
- Para acreditar experiencia en FGV no será necesario aportar copias de los contratos ni certificado de empresa, pero sí el Informe de Vida Laboral que se indica a continuación. No se computará la duración de los contratos cuyo objeto fuera específicamente la formación de la persona con carácter previo a la ocupación del puesto, sea cual fuere la categoría profesional o puesto que se figuró en el contrato.
- **Informe de Vida Laboral**, en cualquier caso, para poder determinar durante cuánto tiempo se realizó la actividad. Se puntuará la experiencia exclusivamente según lo que conste en el informe. Los puntos se obtendrán sumando los días que figuren en la columna ‘días’ del informe referidos al o a los contratos de que se trate, hasta la fecha de inicio del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria y dividiendo por 30 (con 2 decimales con redondeo). En el supuesto de que el informe reflejase un coeficiente de parcialidad, se corregirá el número de días que indique como si la jornada hubiera sido al 100%.

En cualquier caso, de existir dudas sobre la valoración/acreditación de algún mérito, el mismo no se contabilizará.